

República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Salud
Grupo Salud Pública – Vigilancia en Salud Pública y Epidemiología

MEMORANDO

602 –

Leticia,

PARA: ALVARO FERNANDEZ YOLDI
Secretario de Desarrollo Institucional con Funciones Delegadas en Materia
de Contratación y Ordenación del Gasto

DE: OLGA ESTHER BELLIDO CUÉLLAR
Secretaria de Salud Departamental

ASUNTO: Solicitud Visto Bueno

La Vigilancia en Salud Pública es un proceso esencial para la seguridad sanitaria nacional y entre otras, detecta, identifica y recolecta información que permite el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias desde el nivel nacional. La Ley 715 de 2001, en el Artículo 43 define las competencias en salud de las entidades territoriales, delegándoles dentro de las funciones de salud pública, la de dirigir y controlar el sistema de vigilancia en salud pública en su territorio.

En el marco del Decreto 3518 de 2006 y el Decreto 780 de 2016, se establece que las entidades territoriales en el marco de su gobernanza y rectoría tienen la responsabilidad de: a) *Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del sistema de vigilancia en salud pública y en el desarrollo de las acciones de vigilancia y control epidemiológico y sanitario;* b) *Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública de su jurisdicción;* c) *Cumplir y hacer cumplir en el área de su jurisdicción las normas relacionadas con el sistema de vigilancia en salud pública y los presentes lineamientos y d) Dar aplicación al principio de subsidiariedad en los términos del literal d) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.*

De conformidad a las directrices de la circular externa 0019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud, Es fundamental que las entidades territoriales del orden municipal, distrital y departamental aseguren la contratación y continuidad del talento humano en salud para la operación de los procesos de vigilancia en salud pública durante todas las semanas epidemiológicas del año. En ese orden de ideas, se debe asegurar la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia en salud pública de los siguientes grupos de eventos: Enfermedades transmitidas por vectores; Zoonosis; Enfermedades transmitidas por agua o alimentos; Maternidad segura; Infecciones respiratorias; Vigilancia nutricional; Enfermedades causadas por micobacterias; Enfermedades prevenibles por vacunación; Infecciones Asociadas a la Atención en Salud; Vigilancia basada en comunidad; Enfermedades crónicas no transmisibles; Lesiones de causa externa y salud mental; Gestión del riesgo y respuesta inmediata; Unidades de análisis de casos especiales;

MEMORANDO

Sistema de información para la vigilancia (Sivigila) y Vigilancia de factores de riesgo ambiental.

Este talento humano tiene a cargo: la revisión de la cobertura de la red de notificación, la divulgación de los protocolos de EISP y documentos técnicos relacionados, la continuidad del control de calidad y el análisis de la información recolectada, las búsquedas activas, las unidades de análisis de casos especiales, la respuesta a las alertas súper inmediatas generadas por el SAT ante ESPII o EISP en eliminación, erradicación y control nacional, brotes y epidemias, el monitoreo y reporte de situaciones de salud, la modificación del riesgo mediante la investigación epidemiológica de campo o investigación de brotes y la gestión e implementación de la estrategia de vigilancia basada en comunidad en el territorio, entre otros.

En Amazonas, lo expuesto está a cargo de la entidad territorial departamental como principal respondiente, teniendo en cuenta que: los municipios de Leticia y Puerto Nariño, están clasificados como municipios categoría 5 y 6 respectivamente, por cuanto no cuentan con los recursos económicos, humanos y logísticos para desarrollar el 100% de las acciones en materia de vigilancia en salud pública; y las entidades territoriales indígenas – ETI, antes denominadas áreas no municipalizadas. Adicionalmente, dada la composición demográfica del departamento del Amazonas, donde más del 40% de la población se reconoce como indígena perteneciente a diversas etnias y comunidades dispersas, la vigilancia en salud pública debe trascender el modelo convencional.

Por otra parte, dada la condición de frontera triple (Colombia, Brasil y Perú), el departamento del Amazonas es un punto estratégico para el cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional (RSI); el cual obliga a los Estados a desarrollar capacidades básicas de detección y respuesta en sus puntos de entrada; requiriéndose contar con un equipo conformado de profesionales de diferentes disciplinas, profesionales especializados en epidemiología, salud pública, estadísticas, auditoría, sistemas de información y afines; fundamentales para la detección temprana de eventos de importancia de salud pública de importancia internacional (ESPII), evitando la propagación de enfermedades emergentes y reemergentes a través de las fronteras amazónicas. Así mismo, contar con el mayor número posible de personal técnico o tecnólogo en: sistemas, ciencias de la salud, humanas y/o sociales y personal asistencial con experiencia en salud pública, para apoyar la operatividad en campo y desplegar las acciones antes enunciadas de manera individual o simultánea en caso de brote o rebrote, y activar los equipos de respuesta rápida, según el comportamiento epidemiológico de eventos de interés en salud pública en cada sitio.

Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud) y el Decreto 1953 de 2014, garantizando que la notificación de eventos, la investigación de brotes en resguardos y la comunicación del riesgo respeten la medicina tradicional, las lenguas nativas y las estructuras de gobierno propio (AATIS), asegurando así la eficacia de las intervenciones sanitarias en el territorio y en pro de cumplir con los propósitos y metas del Plan de Desarrollo Departamental "AMAZONAS PARA LA VIDA 2024 – 2027", el plan de acción de la dependencia y el proyecto de inversión viabilizado de la siguiente manera:

República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Salud
Grupo Salud Pública – Vigilancia en Salud Pública y Epidemiología

MEMORANDO

Código BPIN	Proyecto	Programa Personalizado	Producto	Indicador de Producto	Meta 2025
202500000001891	Desarrollo de las acciones de vigilancia y análisis del riesgo en salud pública e integración de la Red de Vigilancia Basada en Comunidad – REVCom al Sistema de Alerta Temprana en el departamento de Amazonas	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud pública - vigilancia en salud pública	Servicio de información de vigilancia epidemiológica	Informes de evento generados en la vigencia	52

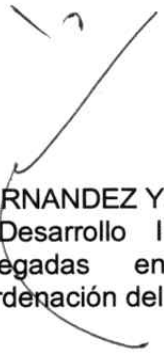
En el marco de lo expuesto, se solicita autorización y visto bueno para la CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LAS ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO, CONFORME A LINEAMIENTOS NACIONALES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, INCLUYENDO EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra contemplado en la programación del Plan de Contratación de la entidad para la vigencia en curso.

Programa	Identificación Presupuestal	Concepto	Tiempo	Valor
Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud pública - vigilancia en salud pública	0403 - 2.3.2.02.02.009.19.03. 06 - 141	Vigilancia en Salud Pública - Epidemiología	Cinco (5) meses	\$ \$ 20.000.000

Cordialmente,


OLGA ESTHER BELLIDO CUÉLLAR
Secretaria de Salud Departamental


V.B. ALVARO FERNANDEZ YOLDI
Secretario de Desarrollo Institucional con
Funciones Delegadas en Materia de
Contratación y Ordenación del Gasto

Proyectó/Revisó: Melissa Johana Ríos Montenegro
Aprobó: Olga Esther Bellido Cuéllar